MODIFICACIÓN N°2 ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y MINING & ENVIRONMENT SAS

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.487 de Bogotá D.C., en calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de Posesión No. 001 del 11 de enero de 2023, en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Acuerdo N°002 del 24 de enero de 2023 y la resolución N°007 del 25 de enero de 2023, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de lo Secretaria General, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MINING & ENVIRONMENT SAS,** identificado con el **NIT 900.473.026-5**, representada legalmente por **HECTOR ENRIQUE GOMEZ TORRES**, identificado con C.C. **79.419.851** expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°2** al contrato de Interventoría No. 018 de 2022, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. suscribió con la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha Contrato Interadministrativo No. 3430-2021 el 12 de noviembre de 2021 cuyo objeto corresponde a "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", entre las partes suscribieron acta de inicio el 24 de noviembre de 2021.

2. Que la Secretaría de Infraestructura y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., han suscrito las siguientes modificaciones al contrato 3430-2021:

 - Modificatorio N° 1: El día 24 de marzo de 2022, Se hace necesario modificar cláusula cuarta relacionado con el comité de gerencia y la cláusula décimo tercera relacionado con los integrantes del comité de gerencia.
 - Modificatorio N° 2: El día 31 de marzo de 2022, Se realiza modificación No. 2 a clausula novena, incorporando los recursos 2022; correspondiente a las vigencias futuras.
 - prorroga No. 1: El día 18 de mayo de 2022, Se realiza prorroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021; por el término de (4) meses.
 - Modificatorio N° 3: El día 09 de septiembre de 2022, debido a que en la cláusula quinta numeral 7 se establecía una obligación del Municipio impuesta por la Directiva 01 de 2011, la cual está dirigida a Bogotá D.C, por tanto, se evidenció que la misma no tiene relación con el Municipio de Soacha y no afecta la correcta ejecución del contrato interadministrativo en mención. Lo que permite su retiro del clausulado.
 - Modificatorio N°-. 4: El día 14 de julio de 2023, Se realiza prorroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021; por el término de (3) meses.
 - Modificatorio N° 5: El día 15 de septiembre de 2023, se realiza Adición N°1 por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS m/CTE (70.782.822) y prorroga N°2 por dos (2) meses es decir hasta el 23 de diciembre de 2023.

3. Que conforme a lo anterior, EPUXUA AVANZA E.I.C.E, adelantó un proceso de selección el cual tuvo como resultado el contrato de interventoría No. 018 de 2022 del 25 de febrero de 2022, cuyo objeto corresponde a "*INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA*", por el término de dieciséis (16) meses con fecha de finalización el 6 de agosto de 2023 y por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOC MIL TREINTA PESOS ($ 589.842.030) M/CTE; IVA e impuestos incluidos.

MODIFICACIÓN N°2 ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y MINING & ENVIRONMENT SAS

4. Que el día 06 de abril de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato N° 018 de 2022 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, con las condiciones inicialmente pactadas entre la Secretaria de Infraestructura y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

5. Que el día 04 de julio de 2023, se realiza modificatorio N°2 prorroga N°1 al contrato de consultoría 3537 de 2021 prorrogándolo hasta el día 05 de septiembre de 2023 al cual la empresa MINING & ENVIRONMENT S.A realiza la interventoría.

6. Que el día 01 de agosto de 2023, la empresa MINING & ENVIRONMENT S.A.S, realiza solicitud de adición y prorroga al contrato 018 de 2022 por el termino de tres (3) meses y por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL $65.340.000, a efectos de realizar el acompañamiento a los productos pendientes por entregar por parte del consultor y la entrega oficial a la Secretaria de Infraestructura (Ver anexo).

7. Que el día 04 de agosto de 2023 se procede a realizar prorroga N°1 al contrato 018 de 2022 por el término de dos (2) mes, sin que se superará la fecha del contrato interadministrativo 3430-2021, hasta tanto la Secretaria de Infraestructura aprobará solicitud de prorroga N°1 de y adición N°1 al mismo, radicada el día 03 de agosto, con el fin de proceder a efectuar la prorroga y adición solicitada por el contratista.

8. Que el día 18 de septiembre de 2023 una vez fue realizada la Modificación solicitada por parte de la Secretaria de Infraestructura, *se* recibe solicitud adición N°1 y prorroga N°2 por parte del supervisor del contrato el cual solicita se realice la prorroga N°2 al contrato 018 de 2022 por el término de dos (2) mes y adición N°1 por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTO CUARENTA MIL PESOS (65.340.000) M/CTE.

9. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación. *"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".*

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente Adición N° 1 y Prorroga N° 2, al Contrato de interventoría No. 018-2022, la cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN: Las partes acuerdan adicionar el valor estipulado en la Cláusula cuarta del contrato No. 018 de 2022 por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTO CUARENTA MIL PESOS (65.340.000) M/CTE**, incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación, quedando el contrato por un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS ($655.182.030).**

CLÁUSULA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2023000181 del 19 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El pago de la adición se realizara de la siguiente manera:

1. **ÚNICO PAGO:** Se realiza un único pago respecto del valor de la adición a la entrega del acta de terminación del contrato 3537 de 2021, además deberá contemplar: I) el informe de actividades, II) cuenta de cobro o factura.

Calle 12 # 8A – 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

MODIFICACIÓN N°2 ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y MINING & ENVIRONMENT SAS

2. **PAGO FINAL:** El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar i) Entrega de productos finales, ii) Informe final, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, y sus respectivos soportes según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

CLAUSULA CUARTA- PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 018 de 2022, por un término de mes (1) más, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga y adición la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Adición N°1 y Prorroga No. 2 al contrato de interventoría N° 018 de 2022, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos: a) Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar el Contrato No 018 de 2022 y sus anexos, B). Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, parafiscales y certificación de existencia y representación legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres - Profesional Grado II
Revisó: Juan Pablo Cañon Rodriguez- Director de Ejecución de proyectos -Epuxua Avanza E.I.C.E
Revisó: Juliana Hernandez Perez– Abogada Dirección de Ejecución de proyectos--Epuxua Avanza E.I.C.E
Aprobó: Sandra Patricia Diaz Gutierrez- Secretaria General

\|Fecha Solicitud:	18/ 09 / 2023	CPS / Contrato No.	018-2022
Contratista:	**MINING & ENVIRONMENT SAS**		
Objeto:	"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"		
Plazo inicial de ejecución:	**DIECISEIS (16) MESES**		
Prorroga N°1	**DOS (2) MESES**		
Valor inicial del contrato:	QUINIENTOS OCHETA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($ 589.842.030)		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

Justificación Técnica

El Contrato de Interventoría No. 018 de 2022 suscrito entre la firma MINING & ENVIRONMENT SAS y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA Avanza E.I.C.E, cuyo objeto es el de: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA". requiere de una Adición por un valor de $ 65.340.000 y prórroga por UN (1) MES de acuerdo a los siguientes argumentos:

La firma MINING & ENVIRONMENT SAS realiza interventoría al contrato No. 3537-2021 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA" contrato adjudicado el día 27 de diciembre de 2021 con un plazo de ejecución inicial de quince (15) meses y posteriormente dos prórrogas por dos (2) y un (1) mes más respectivamente, comprendido desde la firma del acta de inicio el 06 de abril de 2022 hasta el 05 de octubre de 2023(Ver Modificatorio °2 Prorroga N°1 Cto 3537-2021).

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021, desde la suscripción del acta de inicio EPUXUA AVANZA E.I.C.E, se encargó de adelantar el correspondiente proceso de selección, suscribiendo para tal efecto con la firma MINING & ENVIRONMENT SAS, el contrato derivado No. 018 de 2022 el 25 de febrero de

2022, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", por el término de dieciséis (16) meses con fecha de finalización inicial del 6 de agosto de 2023.

El primero de agosto de 2023, la firma MINING & ENVIROMENT SAS, envía comunicado cuyo asunto es "Solicitud de adición y prórroga contrato 018 de 2022", donde solicitan:

"Prórroga por tres (3) meses, dado que el plazo de ejecución del contrato de consultoría se dio por dos (2) meses y un mes requerido en la evaluación final de los productos presentados por el mismo.

Adición por la suma de sesenta y cinco millones trecientos cuarenta mil pesos ($65.340.000), correspondientes, al pago de profesionales por dicho periodo, de acuerdo con el cuadro adjunto, los cuales se requieren sean pagados de manera mensual, es decir la suma de veintidós millones ciento setenta mil pesos ($22.170.000) durante los dos primeros meses de la prórroga y la suma de veintiún millones de pesos ($21.000.000), en el último mes de ejecución, debido a que se requiere la disponibilidad inmediata de profesionales para la revisión de todos los productos y entregables enviados por el consultor, que demandan que los pagos sean realizados de esa manera.

De dicha solicitud se obtiene la siguiente respuesta:

- Con respecto a esta solicitud de prórroga se otorga un plazo de DOS (2) MESES, es decir, hasta el 6 de octubre de 2023, para que de esta manera se garantice la correcta entrega de los productos que hacen parte del contrato N° 3537-2021.
- En cuanto a la adición del contrato no procede la misma según lo descrito en el "formato de solicitud de modificaciones contractuales" emitido el 03/08/2023 frente al contrato 018-2022, hasta tanto no se realizará la correspondiente Adición al contrato interadministrativo 3430-2021. (se adjunta el documento).

Ahora bien, el 3 de agosto de 2023 se radica ante Secretaría de Infraestructura con ID:42802 el asunto: "SGT-571-2023 Solicitud de prórroga N° 3 y de adición N°1 al Contrato Interadministrativo No. 3430-2021; obteniendo como respuesta el día 16/09/2023 bajo el documento (se adjunta documento) MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4:

"Que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

***CLÁUSULA PRIMERA – ADICION:** Adicionar el valor estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato de interventoría No. 3430 de 2021 en la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($70.782.822), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un calor total de SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 711.564.138).*

***CLAUSULA SEGUNDA – TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGOS DE LA ADICIÓN:** El Municipio transferirá los recursos que constituyen la bolsa por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($65.340.000,00) de la presente adición a la cuenta de ahorros aperturada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para el proyecto; dicha transferencia se realizara una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal.*

El diez (10%) restante del valor del mandato sin representación de interventoría, una vez suscrita el acta de liquidación de cada una de los contratos de interventoría y del presente contrato interadministrativo previa presentación del informe final de interventoría debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Infraestructura, así como los demás documentos requeridos para su respectivo tramite.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *El gasto que ocasione la presente adición se pagara con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6377 de fecha de 11 de septiembre de 2023.*

CLÁUSULA CUARTA – PRÓRROGA: *Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 3430 de 2021 por un término de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado en el contrato y de conformidad con las modificaciones realizadas al mismo".*

PARAGRAFO 1: *La forma de pago del mandato sin representación, será de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de conformidad con el cumplimiento del porcentaje de ejecución de los proyectos por administrar, sin superar el 90% del valor de dicho mandato. Previa presentación del informe respectivo por la interventoría y debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por la Secretaria de infraestructura, así como los demás documentos requeridos por el respectivo trámite.*

En razón a la PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 1 al contrato interadministrativo N° 3430-2021, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato derivado de interventoría N° 018-2022 a efectos de garantizar la ejecución de dicha modificación, por lo tanto, se requiere:

1. **ADICIONAR:**

Teniendo en cuenta lo anterior y realizando una validación al contrato de Interventoría 018 de 2022, se solicita la Adición por un valor único de: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 65.340.000) con IVA incluido. La forma de pago a la interventoría será de la siguiente manera

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA							
1.PERSONAL PROFESIONAL (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)							$ 65.340.000
CARGO	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,00	MES	$ 7.700.000,00	50,00%	3,00	2,00	$ 23.100.000,000
ESPECIALISTA TARIFARIO	1,00	MES	$ 5.500.000,00	80,00%	3,00	2,00	$ 26.400.000,000
PORFESIONAL AMBIENTAL	1,00	MES	$ 3.300.000,00	80,00%	3,00	2,00	$ 15.840.000,000
					TOTAL		$ 65.340.000,000
						COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	$65.340.000
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	$65.340.000

"Debido a que se requiere la disponibilidad inmediata de profesionales para la revisión de todos los productos y entregables enviados por el consultor, que determinan que los pagos sean realizados de esta manera..."

Se solicita conforme a lo anterior realiza modificación de la forma de pago respecto de la adición en los siguientes términos:

1. **ÚNICO PAGO:** Se realiza un único pago respecto del valor de la adición a la entrega del acta de terminación del contrato 3537 de 2021, además deberá contemplar el informe de actividades.

2. **PAGO FINAL:** El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar i) Entrega de productos finales, ii) Informe final, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

2. PRORROGAR:

Según el "formato de solicitud de modificaciones contractuales" emitido el 03/08/2023 frente al contrato 018-2022 (se adjunta el documento):

> *"De acuerdo al oficio allegado el primero de agosto del 2023 donde la firma MINIG & ENVIRONMENT SAS solicitó una prórroga por tres (3) meses debido a la prorroga que realiza el contrato 3537-2023 del cual se realiza la interventoría, no es posible realizar la misma por el termino de solicitado teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 018-2022 es derivado del contrato interadministrativo No. 3430-2021, en el cual tiene fecha de terminación de agosto de 2023 y está superaría el plazo inicialmente pactado, por lo anterior, se radicada a la Secretaria de Infraestructura SGT-571-2023 y con ID: 42802 del 3 de agosto del 2023 con el fin de que el contrato interadministrativo sea prorrogado y de esta manera se pueda acceder a los tres meses inicialmente solicitados."*

> *"Por consiguiente, se ha estimado un plazo de ejecución de DOS (2) MESES más, así las cosas, y en pro de satisfacer las necesidades la comunidad y garantizar un seguimiento continuo y efectivo por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se hace necesario suscribir una prórroga del contrato N° 1 al contrato 018-2022 por un término de DOS (2) meses, es decir, hasta el 6 de Octubre de 2023, para que de esta manera se garantice la correcta entrega de los productos que hacen parte del contrato 3537-2021, y a su vez se surta el traslado de los recursos de la Secretaria de Infraestructura a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, procederá a realizar la solicitud de adición N°1 por el valor de $65.340.000 con IVA y Prorroga N°2 por el término de UN (1) mes más al contrato 018-2022.*

Así las cosas, y en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar un seguimiento continuo y efectivo por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y que al contrato interadministrativo se le suscribió prorroga por el término de dos (2) meses más esto es hasta el 23 de diciembre de 2023, se hace necesario suscribir una prórroga del contrato N° 018-2022 por un término de UN (1) MES, es decir, hasta el 06 de noviembre de 2023, para que de esta manera se garantice la correcta entrega los productos.

Justificación Financiera:

Por otra parte, en lo que respecta a la justificación financiera, el contrato se encuentra con un avance financiero del que corresponde a:

Valor total inicial del contrato *($* 589.842.030*)*

Valor ejecutado: *$ 447.919.327,00*

ACTAS	*VALORES*

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Acta 1	*$ 105.227.818,00*
Acta 2	*$ 43.058.468,00*
Acta 3	*$ 210.868.526,00*
Acta 4	*$ 88.764.515,00*
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	*$ 447.919.327,00*

El estado actual del contrato en cuanto respecto del porcentaje de ejecución y avance es:

Valor inicial del contrato	*$ 589.842.030,00*	*100%*
Valor ejecutado a la fecha	*$ 447.919.327,00*	*75,94%*
Valor por ejecutar	*$ 141.922.703,00*	*24,06%*
Valor de la adición N° 1 al contrato	*$ 65.340.000,00*	
Valor Total del contrato con la adición.	*$ 655.182.030*	*100%*

MODIFICACIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**	**X**		**No**		**VALOR: $ 65.340.000,00**
PRORROGA	**SI**	**X**		**No**		**TIEMPO: UN (1) MES**
SUSPENSION	**SI**			**NO**	**X**	**TIEMPO:**

FIRMA SUPERVISOR TÉCNICO
NOMBRE: ING JUAN PABLO CAÑON RODRIGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS

Proyectó: Jhon Henry Bateca Sapuy – Ingeniero Ambiental, Profesional II
Revisó: Miguel Ángel Méndez Malagón – Analista Financiero, Profesional Especializado
Revisó: Juliana Hernández Pérez – Abogada, Profesional II

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032465577	DIANA FERNANDA ABELLA DIAZ	carrera 46 # 134a-15 torre 11 apto 302	3197016175	dianaabelladiaz94@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-07	I	28/08/2023	69387711	$340.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	145.000	0		0		0	10	1.700	0	146.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	185.600	0	0	0	0	10	2.100	0	187.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	6.100				6.100	10	100	6.200			61	6.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	145.000	146.700
Pensión	1	185.600	187.700
Riesgos Laborales	1	6.100	6.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	336.700	340.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032465577	DIANA FERNANDA ABELLA DIAZ	carrera 46 # 134a-15 torre 11 apto 302	3197016175	dianaabelladiaz94@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-07	I	28/08/2023	69387711	$340.600	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1032465577 | ABELLA DIAZ DIANA FERNANDA | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.160.000 | 145.000 | 14-11 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	86057552	HELBES ENRIQUE LOPEZ SALAZAR		carrera 47 No 135-11 APTO 502	6273656	ING.E.LOPEZ.S@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	11/08/2023	70074978	$1.149.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	486.300	0		0		0	0	0	0	486.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	622.400	0	0	0	0	0	0		622.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	40.700				40.700	0	0	40.700			407	40.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	486.300	486.300
Pensión	1	622.400	622.400
Riesgos Laborales	1	40.700	40.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.149.400	1.149.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	86057552	HELBES ENRIQUE LOPEZ SALAZAR	carrera 47 No 135-11 APTO 502	6273656	ING.E.LOPEZ.S@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2023-08	2023-08	I	11/08/2023	70074978	$1.149.400

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	86057552	LOPEZ SALAZAR HELBES ENRIQUE	59	0			N																	25-14	3.890.000	622.400	0	0	0	0	EPS008	3.890.000	486.300	14-23	3.890.000	2	40.700		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032465577	DIANA FERNANDA ABELLA DIAZ	carrera 46 # 134a-15 torre 11 apto 302	3197016175	dianaabelladiaz94@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PACO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	06/09/2023	70691521	$336.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	145.000	0		0		0	0	0	0	145.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	6.100				6.100	0	0	6.100			61	6.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	145.000	145.000
Pensión	1	185.600	185.600
Riesgos Laborales	1	6.100	6.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	336.700	336.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1032465577	DIANA FERNANDA ABELLA DIAZ		carrera 46 # 134a-15 torre 11 apto 302	3197016175	dianaabelladiaz94@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	06/09/2023	70691521	$336.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1032465577 | ABELLA DIAZ DIANA FERNANDA | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.160.000 | 145.000 | 14-11 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1124217984	YEISSON FAVIR GUZMAN MARTINEZ	CLL 180 # 12A - 16	3153177457	jeisson-08@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	18/08/2023	70221778	$336.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	145.000	0		0		0	0	0	0	145.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	6.100				6.100	0	0	6.100			61	6.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	145.000	145.000
Pensión	1	185.600	185.600
Riesgos Laborales	1	6.100	6.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	336.700	336.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1124217984	YEISSON FAVIR GUZMAN MARTINEZ		CLL 180 # 12A - 16	3153177457	jeisson-08@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	18/08/2023	70221778	$336.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES								
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1124217984	GUZMAN MARTINEZ YEISSON FAVIR	59	0			N																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS002	1.160.000	145.000	14-11	1.160.000	1	6.100		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 14:24:21
Recibo No. AB23704734
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2370473496B3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MINING & ENVIRONMENT S A S
Nit: 900473026 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02148758
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de julio de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 80 No. 62-54, Entrerrios U5 Apto 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: miningandenvironmentcolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3118293649
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 80 No. 62-54, Entrerrios U5 Apt
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: miningandenvironmentcolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3118293649
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza de Pilar Puentes Trujillo

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2011, con el No. 01518910 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MINING & ENVIRONMENT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objetivo principal Actividades relacionadas con la explotación de canteras y minas, comercialización de materiales 1. Arena de peña 2. Arena silica 3. Recebo 4. Arena de rio 5. Arcilla 6. Piedra y agregados, además de ello podrá dedicarse a la fabricación, compraventa, importación, exportación de toda clase de productos y materia primas, el estudio de suelos, movimiento de tierra, diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas, cálculo de estructuras, cimentación y construcción de todo tipo de estructuras de concreto y pétreas, diseños, trazados y construcción de vías, pavimentos flexibles, pavimentos rígidos, diseño y construcción de obras de acueducto, alcantarillado y e instalaciones hidráulicas, levantamientos tipográficos, Interventorías, adquirir y/o gravar bienes, operaciones de crédito como deudo o acreedor con garantía o sin ella, formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias a su objeto social de la entidad, podrá fusionarse o absorberlas según el caso, ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacione directamente con objeto principal de la entidad, además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tienda directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento

de la sociedad, participar en licitaciones públicas o privadas, las demás inherentes para el cumplimiento del objeto social en el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá construir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventas, usufructo y anticresis, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles destinando al cumplimiento del objeto social, inclusive acciones de otras entidades de objeto igual o similar y pignorarlos, arrendarlos o venderlos, dar o aceptar prendas y finanzas, tomare dinero en mutuo y darlo en interés, celebrar cualquier clase de contrato relacionado con dicho objeto y destinados a su cumplimiento y participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas b) Consultoría ambiental, proyectos de cambio climático, mercados verdes, saneamiento básico, y demás actividades asociadas al componente ambienta. c) la comercialización, compraventa, arrendamiento de bienes raíces. d) la explotación del negocio de la Finca Raíz en todos sus ramos tales como compra, construcción, remodelación o adecuación y venta de inmuebles, arrendamientos, avalúos y elaboración de reglamentos de copropiedad. e) La gestión Integral de residuos peligrosos y convencionales (recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento, y disposición final). Incluida la consultoría ambiental. f) Elaboración de prendas de vestir en cualquier material para hombre y mujer, dotaciones, y todo lo relacionado. En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; mudar la forma de naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas; dar y aceptar prendas fianzas; celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas; participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas; girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general negociar toda clase de títulos valores; dar y recibir dinero en mutuo con intereses; celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras; celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieros sobre bienes, muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad; establecer relaciones de carácter nacional e internacional; exportar e importar bienes y servicios relacionados con el objeto social; ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad; y en general, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados

directamente con el objetivo social y en general ejercer toda actividad comercial y civil licita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $206.953.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $20.695,30

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $206.953.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $20.695,30

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $206.953.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $20.695,30

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales, 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de $500.000.000, y a l vez efectuar inversiones, prestamos hasta por la suma de $500.000.000, cualquier contrato que sobrepase la anterior cuantía será autorizada por acta de la Asamblea de Accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los

activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000,00) cuidar de la recaudación e inversión de tos fondos sociales. 11) Las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 7 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623903 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hector Enrique Gomez Torres	C.C. No. 000000079419851

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 12 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01749500 del 19 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 04 del 18 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02021260 del 22 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 19 del 26 de enero de 2022 de la Accionista Único	02786509 del 28 de enero de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 14:24:21
Recibo No. AB23704734
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2370473496B3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0811
Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 636.821.357
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 0811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 14:24:21
Recibo No. AB23704734
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2370473496B3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de septiembre de 2023 Hora: 14:24:21
Recibo No. AB23704734
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2370473496B3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2023 11:57:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79419851 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **73529145** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:27:55 PM horas del 18/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79419851**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ TORRES HECTOR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de septiembre de 2023, a las 14:27:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004730265
Código de Verificación	900473026523091814271 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de septiembre de 2023, a las 14:26:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79419851
Código de Verificación	79419851230918142622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231473435

PIB
14:30:22

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MINING & ENVIRONMENT S A S identificado(a) con NIT número 9004730265:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 231473364

PIB
14:29:42

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR ENRIQUE GOMEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79419851:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14925193761

(415)7707212489984(8020) 000001492519376 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 3 0 2 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MINING & ENVIRONMENT S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 80 62 54 ENTRERRIOS UN 5 AP 101

42. Correo electrónico miningandenvironmentcolombia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 5 6 4 5 0 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 8 1 1	2 0 1 1 1 0 0 7	4 2 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1		7 1 1 1	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 10 / 12 : 39: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ TORRES HECTOR ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925193761

(415)7707212489984(8020) **000001492519376 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 3 0 2 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	1 1
73. Fecha	2 0 1 1 1 0 0 7	2 0 1 7 0 5 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 0 0 7	2 0 1 7 0 6 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 2 1 4 8 7 5 8	0 2 1 4 8 7 5 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 1 0 0 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925193761

(415)7707212489984(8020) **000001492519376 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 3 0 2 6	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 1 9 8 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	TORRES	HECTOR	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14925193761

(415)7707212489984(8020) 000001492519376 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 3 0 2 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 8 0 7 4		1 5 5 6 4 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	SANCHEZ	OTONIEL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.419.851**

GOMEZ TORRES

APELLIDOS

HECTOR ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1966**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-AGO-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00940695-M-0079419851-20170927 0057443578A 1 9910131984

MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4

Entre los suscritos a saber: **JOHN MARIO VARGAS RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.596.597 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de infraestructura del Municipio de Soacha, nombrado mediante Decreto No. 043 del 15 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en Acta No. 067 del 15 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT. 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra, **SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.487 expedida en Bogotá, en calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta de Posesión No. 001 del 11 de enero de 2023, en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Acuerdo No. 002 del 24 de enero y la resolución No. 007 del 25 de enero de 2023, que delegó en sus diferentes etapas la ordenación del gasto, en cabeza de la Secretaria General, y quien obra en representación de **EPUXUA AVANZA E.I.C.E,** con **NIT.** 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición No. 1 y prórroga No. 3, al contrato interadministrativo No. 3430 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato interadministrativo No. 3430 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".

2. Que el día 24 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato 3430 de 2021, previa expedición del Registro Presupuestal.

3. Que se realizó Prorroga No. 1 por un término de cuatro (4) meses, aprobada mediante comité de contratación ordinario No. 11 de fecha veintiséis (26) de abril de 2023; quedando como nueva fecha de terminación el día veintitrés (23) de julio de 2023.

4. Que se realizó Prorroga No. 2 por un término de tres (3) meses, aprobada mediante comité de contratación extraordinario No. 19 de fecha diez (10) de julio de 2023; quedando como nueva fecha de terminación el día veintitrés (23) de octubre de 2023.

5. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Infraestructura, el día 12 de septiembre de 2023, se realiza solicitud de recomendación del comité de contratación para la adición No. 1 y prorroga No. 3 y se expide documento de justificación de la misma de conformidad con el objeto contractual.

6. Que mediante comité de contratación ordinario No. 42 de fecha doce (12) de septiembre de 2023, se aprobó la solicitud de adición No. 1 y prorroga No. 3 al contrato interadministrativo No. 3430 de 2021 por un término de dos (02) meses.

MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Necesidad de Recursos Adicionales:

A través del Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021, se ha venido realizando el seguimiento y control al contrato No. 3537 de 2021, sobre el cual se han identificado requerimientos y necesidades adicionales que conllevaron a realizar modificaciones en las actividades pactadas inicialmente; por lo cual teniendo en cuenta que no estaban inicialmente contempladas en el presupuesto establecido se requiere garantizar el seguimiento de dichas modificaciones para garantizar el cumplimiento exitoso de los objetivos y metas definidos en el contrato inicial.

2. Motivos de la Solicitud

La aprobación de esta prórroga tiene como propósito asegurar la adecuada entrega y revisión de los productos elaborados bajo el contrato número 3537-2021, y considerando que estos serán respaldados por la supervisión correspondiente a EPUXUA AVANZA, se llevará a cabo un seguimiento en términos técnicos, legales y financieros para la culminación del contrato principal, lo cual requiere una destinación presupuestal.

En consecuencia, EPUXUA AVANZA mediante oficio fecha tres (3) de agosto de 2023 remite solicitud de prorroga No. 3 y adición No. 1 al Contrato Interadministrativo N°3430-2021, Por un valor De SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($70.782.822), debido a la necesidad de ajustar el proyecto en respuesta a los cambios propuestos en el contrato 3537 de 2021, los cuales quedarán de la siguiente manera: (ver cuadro).

1.PERSONAL PROFESIONAL (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)							65.340.000,00
CARGO	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**SALARIO MENSUAL**	**DEDICACIÓN**	**CANTIDAD DE MESES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,00	MES	7.700.000,00	50,00%	3,00	2,00	23.100.000,00
ESPECIALISTA TARIFARIO	1,00	MES	5.500.000,00	80,00%	3,00	2,00	26.400.000,00
PROFESIONAL AMBIENTAL	1,00	MES	3.300.000,00	80,00%	3,00	2,00	15.840.000,00
						TOTAL	65.340.000,00

COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	65.340.000,00
VALOR DE LA ADICIÓN A LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	65.340.000,00
COSTOS DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN (7%)	4.573.800,00
IVA DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN (19%)	869.022,00
VALOR TOTAL ADICION DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN	5.442.822,00
TOTAL, DE ADICION	70.782.822,00

MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4

La solicitud de aprobación de esta prórroga y la adición se fundamenta en la necesidad de garantizar la entrega integral y la minuciosa revisión de los productos que han sido desarrollados en el contexto del contrato de prestación de servicios No. 3537-2021. En vista de la relevancia de estos productos para los objetivos generales del proyecto, resulta imperativo conceder el tiempo adicional necesario para su total cumplimiento.

Es crucial destacar que estos productos, una vez finalizados, llevarán consigo la validación y respaldo de la entidad que ejerce la supervisión, en este caso, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. La certificación y revisión de estos productos por parte de dicha entidad reviste una importancia crucial, ya que proporciona una capa adicional de garantía en términos de calidad y conformidad con los estándares requeridos.

Además, en paralelo a la supervisión técnica, se llevará a cabo un seguimiento continuo en aspectos legales y financieros, esto permitirá asegurar la culminación exitosa del contrato principal en plena colaboración con la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha. Dicho seguimiento abarcará la revisión meticulosa de los aspectos legales pertinentes y la gestión financiera adecuada para asegurar la ejecución sin contratiempos.

En última instancia, la aprobación de esta prórroga no solo garantiza la culminación efectiva de las tareas bajo el contrato, sino también responde a un enfoque integral para asegurar que los resultados finales no solo cumplan con los estándares técnicos, sino que también estén respaldados por una supervisión rigurosa y un seguimiento integral en todas las dimensiones clave del contrato en supervisión.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de la misma manera los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)".*

De conformidad con la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública

eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resaltó que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece: "(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como

MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4

integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

De conformidad con lo anterior, es importante precisar:

1. Los contratos pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo debido a que el mismo posee característica de accidental.

2. La prórroga se justifica en la medida en que dicha motivación encuentra su sustento en situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

3. La presente solicitud de prórroga se encuentra sustentada y acorde a lo señalado por el Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Además de lo anterior el contrato se encuentra vigente, y el contratista ha venido realizando las actividades, de igual forma es necesario traer a colación Ley 1474 de 2011, especialmente el artículo 85, el cual preceptúa:

> "*ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Que para la adición No. 01 al Contrato No. 3430 de 2021, por un valor de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($70.782.822)**, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que contempla que (...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (...).

La presente adición corresponde a la interventoría del contrato en un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($65.340.000,00) incluido IVA, y en razón del MANDATO SIN REPRESENTACIÓN en un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($5.442.822,00).

MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4

Que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato de Interventoría No. 3430 de 2021 en la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($70.782.822)., incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 711.546.138).

CLAUSULA SEGUNDA – TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE LA ADICIÓN: El Municipio transferirá los recursos que constituyen la bolsa por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($65.340.000,00) de la presente adición a la cuenta de ahorros aperturada por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para el proyecto; dicha transferencia se realizará una vez expedido el correspondiente Registro Presupuestal.

PARAGRAFO 1: La forma de pago del mandato sin representación, será de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de conformidad con el cumplimiento del porcentaje de ejecución de los proyectos por administrar, sin superar el 90% del valor de dicho mandato. Previa presentación del informe respectivo por la interventoría y debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura, así como los demás documentos requeridos para el respectivo trámite.

El diez (10%) restante del valor del mandato sin representación de Interventoría, una vez suscrita el acta de liquidación de cada una de los contratos de interventoría y del presente contrato interadministrativo previa presentación del informe final de interventoría debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura, así como los demás documentos requeridos para su respectivo tramite.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6377 de fecha 11 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de No. 3430 de 2021 por un término de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato y de conformidad con las modificaciones realizadas al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 1 y prorroga No. 3 al contrato de interventoría No. 3430 de 2021, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el

MODIFICATORIO No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3430 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E CON NIT No. 901.511.522-4

Contrato de Interventoría No. 3430 de 2021 **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6377.

CLAUSULA SEPTIMA: FIRMA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la adición y prorroga a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACION. La presente adición No. 1 y prorroga No. 3 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes a los catorce (15) días del mes de septiembre de 2023.

Proyectó. Geraldine Murcia Lara – Profesional Especializado SI
Proyectó. Daniela López Segura - Profesional Especializado SI
Revisó juridicamente. Fabian Alonso Rodriguez – Asesor jurídico SI
Revisó técnicamente. Carlos Alberto Ruiz– Profesional Especializado SI
Aprobó. John Mario Vargas Ruiz – Secretario de Infraestructura

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

Entre los suscritos a saber: **JOHN MARIO VARGAS RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.596.597 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de infraestructura del Municipio de Soacha, nombrado mediante Decreto No. 043 del 15 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en Acta No. 067 del 15 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT. 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra, **MARIA ANTONIA MURILLO SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1000.410.734 expedida en Rionegro, actuando en calidad de Representante Legal de **ECONOVO S.A.S,** con **NIT. 901.205.547-6**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente prorroga No. 1, al contrato de prestación de servicios No. 3537 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el dia veintisiete (27) de diciembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3537 de 2021, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PGIRS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".**

2. Que el día 06 de abril de 2022, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato . 3537 de 2021, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Infraestructura, el dia 19 de mayo de 2023, se realiza solicitud de recomendación al comité de contratación para la prorroga No. 1 y se expide documento de justificación de la misma de acuerdo con el objeto contractual, toda vez que se considera viable prorrogar el contrato, de conformidad con la necesidad planteada por parte del supervisor en el sentido de:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el marco de la ejecución del contrato No. 3537 de fecha 27 de diciembre de 2021, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".*** Se han presentado diversas circunstancias en la ejecución del mismo que han conllevado a realizar un cambio en el desarrollo de algunas actividades de dicho contrato.

De acuerdo a lo manifestado por el contratista, se describe lo siguiente:

Teniendo en cuenta el proyecto del TECNOPARQUE, que contemplaría el manejo de residuos sólidos para el municipio de Soacha, y que este podría ir enfocado en lo estipulado en el proyecto 7 y 8 del contrato No. 3537-2021.
Se solicita por parte de la Secretaria de Infraestructura a través del oficio SI 0161-2023 la suspensión de las actividades correspondientes a los proyectos 7 y 8 del contrato, por circunstancias de fuerza mayor. Así:

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

"...no se continúe con el desarrollo deactividades de los proyectos 7: CONSULTORÍA PARA REALIZAR ANÁLISIS TÉCNICO, DISEÑOS Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA y proyecto 8: LAS ETAPAS DESDE A GENERACIÓN RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. Hasta tanto no se definacual va a ser el manejo que se les dará a los residuos sólidos en el municipio de Soacha en los diferentes proyectos."

De esta forma se realizan mesas de trabajo con AGUAS DE BOGOTÁ, empresa encargada del desarrollo del proyecto del tecnoparque (acta anexa) en donde, se llega a la conclusión que este proyecto se dará después de tener la propiedad del predio y que este periodo de tiempo es de alrededor de 1 año y que el proyecto no contempla manejo de residuos inorgánico al momento y que para el caso de residuos orgánicos es una alternativa que no contempla un magnitud tan grande de residuos como la que se genera en el municipio. Así las cosas y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En relación a la ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA, contemplada en el proyecto 7, se debe dejar claridad que la necesidad deesta es para ser operada por los recicladores de oficio del municipio de Soacha,lo que a su vez se contempla como una acción afirmativa.
- El anexo técnico incorporado en el contrato aplicable a los proyectos 7 y 8 contiene la siguiente nota: "*NOTA: Lo referente al estudio de suelos, localización de predios se realizará una vez se tenga definido el predio y se haya adquirido o se tenga propiedad del mismo. Lo anterior a fin de proceder a los diseños en el área seleccionada de acuerdo al estudio de viabilidad de predios adelantado en la primera fase.*"
- A la fecha del presente comunicado, por parte de la Administración Municipal no se tiene la propiedad del predio para la construcción de la ECA ni del prediodonde se pudiera realizar la construcción de la planta para el tratamiento de losresiduos orgánicos generados por los habitantes del municipio de Soacha y serequiere de una nueva valoración de los ya presentados y de unos nuevos por nuestra parte con la finalidad de cumplir con la necesidad de la administración Dentro de las actividades contempladas en el contrato 3537 de 2021 no se contempla la gestión predial y avaluó para adquirir los lotes donde se pudiera desarrollar el proyecto para la construcción de la ECA (proyecto 7) y la planta para el procesamiento de residuos orgánicos (Proyecto 8), actividad que es vitale importante para poder garantizar no solo la escogencia de este, si no las actividades conexas.
- La no propiedad por parte del municipio de los predios viabilizados técnicamentepara la construcción de la ECA y la planta para el tratamiento de residuos orgánicos, por parte de la Administración Municipal, así como la falta del estudiopredial de los mismos y su posterior valoración se constituye como una causa de fuerza mayor la cual afecta directamente e impide el cumplimiento de la totalidad de las actividades contempladas en los proyectos 7 y 8 del contrato 3537 de 2021.
- En este mismo sentido, consideramos importante tener en cuenta la teoría de la fuerza mayor contractual, ya decantada por la jurisprudencia, donde claramentese ha señalado por parte del Honorable Consejo de Estado que: *"también resultaimportante anotar que las causas constitutivas de la fuerza mayor bien pueden provenir de la naturaleza o de un hecho del hombre*", Sentencia del 11 de septiembre de 2003, radicación 14781[1], de esta forma siendo una situación imprevisible, irresistible y externa de la voluntad de la consultoría, que en este caso es el deudor de la obligación, siempre y cuando se cuente

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

con la aprobaciónde la interventoría del contrato 3537 de 2021.

- Dentro del principio de planeación dicha situación fue tenida en cuenta en el contrato, como se avizoro anteriormente.

Se hace necesario la incorporación de algunas actividades para ejecución del contrato en reemplazo aquellas que no se podrán ejecutar por lo anteriormente mencionado. Es por ellos y que teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato No. 3537 de 2021 (quince (15) meses), suscrito entre el municipio de Soacha y la empresa ECONOVO S.A.S, con porcentaje de ejecución a la fecha del 86%. El contratista solicita prorroga por 4 meses que permitan, no solo la definición de las situaciones referentes a lo consignado en el escrito y solicitud por parte del municipio, sino además superar losaspectos ya relacionados y que permitan una correcta y efectiva ejecución de las actividades involucradas en ese menos de 14 % de ejecución, que aún se encuentra pendiente de cumplimiento.
Sin embargo, respecto a la anterior, la interventoría del proyecto ejecutada a través del contrato 3430-21 con objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**. ejecutada por EPUXUA EICE a través de la empresa Mining&Environment, emite un concepto en donde se viabiliza la prórroga por un plazo de dos (2) meses, así:
"***En relación con lo anterior y ante la inclusión de nuevas actividades es indispensable la prórroga del mismo, con la única finalidad de garantizar la correcta ejecución y entrega de ellos, pero el plazo solicitado de cuatro (4) meses no resulta viable por el principio de anualidad, el cual podría eventualmente superar la vigencia del contrato por los tiempos establecidos para la evaluación y recibido a satisfacción, de todos y cada uno de los productos que entraran a ser parte de esta modificación contractual. Por consiguiente, se le sugiere a la administración municipal conceder un plazo no superior a dos (2) meses, con la condición en la minuta contractual de modificación, que el contratista dispondrá de un término no superior a tres (3) días para presentar y aprobar, el correspondiente cronograma que garantiza el cumplimiento de las actividades pendientes por ejecutar y las nuevas que se incorporarán en el contrato".***

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1 , a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)" Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece: "(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

De conformidad con lo anterior, es importante precisar:

1. Los contratos pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo debido a que el mismo posee característica de accidental.
2. La prórroga se justifica en la medida en que dicha motivación encuentra su sustento en situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

3. La presente solicitud de prórroga se encuentra sustentada y acorde a lo señalado por el Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Además de lo anterior el contrato se encuentra vigente, y el contratista ha venido realizando las actividades, de igual forma es necesario traer a colación Ley 1474 de 2011, especialmente el artículo 85, el cual preceptúa:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

4. Que mediante comité de contratación ordinario No. 24 de fecha veintiuno (31) de mayo de 2023 se aprobó la solicitud de prorroga No. 1 al contrato de prestacion de servicios No. 3537

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

de 2021 por un termino de dos (02) meses; quedando como fecha de terminación el día cinco (5) de septiembre de 2023

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la justificación técnica del presente contrato y atendiendo a los diferentes imprevistos surgidos en la ejecución del contrato No. 3537 de 2021, se evidencia a continuación el estado financiero del contrato en mención:

VALOR TOTAL	7.692.236.684,00
VALOR PAGO	4.684.414.824,74
VALOR POR EJECUTAR	3.007.821.859,26
AVANCE FINANCIERO	61%

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 3537 de 2021, por un término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución pactado de conformidad con el contrato y las modificaciones del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 3537 de 2021, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar el Contrato No. 3537 de 2021. **B.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición la (s) garantía (s); GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y Estabilidad de la obra); solicitada por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA PRÓRROGA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la prórroga a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA- PUBLICACION. La presente prorroga No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3537 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y ECONOVO S.A.S CON NIT No. 901.205.547-6

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2023.

Proyectó. Geraldine Murcia Lara – Profesional Especializado SI

Revisó técnicamente. Carlos Alberto Ruiz Guevara – Profesional Especializado SI Carlos Ruiz

Aprobó. John Mario Vargas Ruiz – Secretario de Infraestructura

PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y MINING & ENVIRONMENT SAS

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.622.487 de Bogotá D.C., en calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de Posesión No. 001 del 11 de enero de 2023, en uso de sus facultades y funciones otorgadas mediante Acuerdo N°002 del 24 de enero de 2023 y la resolución N°007 del 25 de enero de 2023, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de lo Secretaria General, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MINING & ENVIRONMENT SAS,** identificado con el **NIT 900.473.026-5**, representada legalmente por **HECTOR ENRIQUE GOMEZ TORRES**, identificado con C.C. **79.419.851** expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA N°1** al contrato de Interventoria No. 018 de 2022, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. suscribió con la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Soacha Contrato Interadministrativo No. 3430-2021 el 12 de noviembre de 2021 cuyo objeto corresponde a "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", entre las partes suscribieron acta de inicio el 24 de noviembre de 2021.

2. Que la Secretaría de Infraestructura y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., han suscrito las siguientes modificaciones al contrato 3430-2021:

 - Modificatorio N° 1: El día 24 de marzo de 2022, Se hace necesario modificar cláusula cuarta relacionado con el comité de gerencia y la cláusula décimo tercera relacionado con los integrantes del comité de gerencia.
 - Modificatorio N° 2: El día 31 de marzo de 2022, Se realiza modificación No. 2 a clausula novena, incorporando los recursos 2022; correspondiente a las vigencias futuras.
 - prorroga No. 1: El día 18 de mayo de 2022, Se realiza prorroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021; por el término de (4) meses.
 - Modificatorio N° 3: El día 09 de septiembre de 2022, debido a que en la cláusula quinta numeral 7 se establecía una obligación del Municipio impuesta por la Directiva 01 de 2011, la cual está dirigida a Bogotá D.C , por tanto, se evidenció que la misma no tiene relación con el Municipio de Soacha y no afecta la correcta ejecución del contrato interadministrativo en mención. Lo que permite su retiro del clausulado.
 - Modificatorio No. 4: El día 14 de julio de 2023, Se realiza prorroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021; por el término de (3) meses.

3. Que conforme a lo anterior, EPUXUA AVANZA E.I.C.E, adelantó un proceso de selección el cual tuvo como resultado el contrato de interventoria No. 018 de 2022 del 25 de febrero de 2022, cuyo objeto corresponde a *"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*, por el término de dieciséis (16) meses con fecha de finalización el 6 de agosto de 2023y por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOC MIL TREINTA PESOS ($ 589.842.030) M/CTE; IVA e impuestos incluidos.

4. Que el día 06 de abril de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato N° 018 de 2022 previa

PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y MINING & ENVIRONMENT SAS

expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, con las condiciones inicialmente pactadas entre la Secretaria de Infraestructura y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

5. Que el día 04 de julio de 2023, se realiza modificatorio N°2 prorroga N°1 al contrato de consultoría 3537 de 2021 prorrogándolo hasta el día 05 de septiembre de 2023 al cual la empresa MINING & ENVIRONMENT S.A realiza la interventoría.

6. Que el día 01 de agosto de 2023, la empresa MINING & ENVIRONMENT S.A.S, realiza solicitud de adición y prorroga al contrato 018 de 2022 por el termino de tres (3) meses y por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL $65.340.000, a efectos de realizar el acompañamiento a los productos pendientes por entregar por parte del consultor y la entrega oficial a la Secretaria de Infraestructura (Ver anexo).

7. Que el día 03 de agosto de 2023 el supervisor del contrato procede a realizar la viabilidad de la solicitud anteriormente mencionada razón por la cual solicita se realice la prorroga al contrato 018 de 2022 por el término de dos (2) mes, sin que se supere la fecha del contrato interadministrativo 3430-2021 hasta tanto la Secretaria de Infraestructura apruebe Solicitud de prorroga N°3 y adición N°1 al mismo radicada el día 03 de agosto, con el fin de proceder a realizar la prorroga y adición solicitada por el contratista (Ver anexos).

8. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación. *"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".*

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente Prorroga N° 1, al Contrato de interventoría No. 018-2022, la cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 018 de 2022, por un término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga No. 1 al contrato de interventoría N° 018 de 2022, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: a) Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar el Contrato No 018 de 2022 y sus anexos, B). Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, parafiscales y certificación de existencia y representación legal

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA DE LA PRÓRROGA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la PRORROGA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada

PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y MINING & ENVIRONMENT SAS

por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres - Profesional Grado II
Revisó: Juan Pablo Cañon Rodriguez- Director de Ejecución de proyectos -Epuxua Avanza
Aprobó: Sandra Patricia Diaz Gutierrez- Secretaria General

Fecha Solicitud:	03/ 08 / 2023	CPS / Contrato No.	018-2022
Contratista:	MINING & ENVIROMENT SAS		
Objeto:	*"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*		
Plazo inicial de ejecución:	**Dieciséis (16) meses**		
Valor inicial del contrato:	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS. ($589.842.030,00) M/CTE.		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

Justificación Técnica

El Contrato derivado No. 018 de 2022 suscrito entre la firma MINING & ENVIROMENT SAS y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA Avanza E.I.C.E, cuyo objeto es el de: *"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*, requiere de una prórroga por DOS (2) MESES de acuerdo a los siguientes argumentos:

La firma MINING & ENVIROMENT SAS realiza interventoría al contrato No. 3537-2021 cuyo objeto es: "**PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOSPGIRS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.**", contrato adjudicado el día 27 de diciembre de 2021 con un plazo de ejecución inicial de quince (15) meses y posterior prorroga por dos (2) meses más , comprendido desde la firma acta del acta de inicio el 06 de abril de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2023.

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021, desde la suscripción del acta de inicio EPUXUA AVANZA EICE, se encargó de adelantar el correspondiente proceso de selección, suscribiendo para tal efecto con la firma MINING & ENVIROMENT SAS, el contrato derivado No. 018 de 2022 el 25 de febrero de 2022, cuyo objeto corresponde a *"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*, por el término de dieciséis (16) meses con fecha de finalización el 6 de agosto de 2023.

El primero de agosto de 2023, la firma MINING & ENVIROMENT SAS, envía comunicado (Adjunto a esta solicitud), cuyo asunto es "*Solicitud de adición y prórroga contrato 018 de 2022"*, donde solicitan:

"- Prórroga por tres (3) meses, dado que el plazo de ejecución del contrato de consultoría se dio por dos (2) meses y un mes requerido en la evaluación final de los productos presentados por el mismo.

- Adición por la suma de sesenta y cinco millones trecientos cuarenta mil pesos ($65.340.000), correspondientes, al pago de profesionales por dicho periodo, de acuerdo con el cuadro adjunto, los cuales se requieren sean pagados de manera mensual, es decir la suma de veintidós millones ciento setenta mil pesos ($22.170.000) durante los dos primeros meses de la prórroga y la suma de veintiún millones de pesos ($21.000.000), en el último mes de ejecución, debido a que se requiere la disponibilidad inmediata de profesionales para la revisión de todos los productos y entregables enviados por el consultor, que demandan que los pagos sean realizados de esa manera.

El 3 de agosto del 2023 se radica ante Secretaría de Infraestructura con ID:42802 el asunto: " SGT-571-2023 Solicitud de prórroga N°3 y de adición N°1 al Contrato Interadministrativo No. 3430-2021", solicitando:

- La prórroga del contrato interadministrativo N° 3430-2021 por el término de dos (2) meses más es decir hasta el 23 de diciembre de 2023.

- Adición al contrato interadministrativo N° 3430-2021 por el valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 70.782.822) de acuerdo al siguiente cuadro:

COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	$65.340.000
VALOR TOTAL DE LA ADICION A LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	$65.340.000
COSTOS DEL MANDATO SIN REPRESENTACION (7%)	$4.573.800
IVA DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN (19%)	$869.022
VALOR TOTAL ADICION DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN	$5.442.822
TOTAL ADICION	$ 70.782.822

Al momento de la presente solicitud la Secretaría de Infraestructura no ha realizado los respectivos modificatorios de adición y prórroga solicitadas, por lo tanto, se requiere:

1. **Con respecto a la solicitud de adición:**

La firma MINING & ENVIROMENT SAS en el comunicado enviado el primero de agosto del 2023solicita: .

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA							
1.PERSONAL PROFESIONAL (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)							$ 65.340.000
CARGO	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,00	MES	$ 7.700.000,00	50,00%	3,00	2,00	$ 23.100.000,000
ESPECIALISTA TARIFARIO	1,00	MES	$ 5.500.000,00	80,00%	3,00	2,00	$ 26.400.000,000
PORFESIONAL AMBIENTAL	1,00	MES	$ 3.300.000,00	80,00%	3,00	2,00	$ 15.840.000,000
					TOTAL		$ 65.340.000,000
						COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	$65.340.000
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	$65.340.000

Debido a que se requiere la disponibilidad inmediata de profesionales para la revisión de todos los productos y entregables enviados por el consultor, que demandan que los pagos sean realizados de esa manera.

Es de precisar que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 018-2022 es derivado del contrato interadministrativo No. 3430-2021, no se puede realizar la adición hasta que la Secretaría de Infraestructura realice el debido modificatorio (Adición y prórroga), una vez este sea surtido se procederá a realizar correspondiente adición por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL $65.340.000 con IVA incluido, correspondiente al valor de los servicios a prestar en los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

2. Con respecto a la solicitud de prórroga:

De acuerdo al oficio allegado el primero de agosto del 2023 donde la firma MINING & ENVIROMENT SAS solicito una prórroga por tres (3) meses debido a la prorroga realizada al contrato 3537-2021 de cual se realiza la interventoría; no es posible realizar la misma por el término de solicitado teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 018-2022 es derivado del contrato interadministrativo No. 3430-2021, el cual tiene fecha de terminación el 06 de agosto de 2023 y esta superaría el plazo inicialmente pactado, por lo anterior, se radicada a la Secretaria de Infraestructura SGT-571-2023 y con ID: 42802 del 3 de agosto del 2023 con el fin de que el contrato interadministrativo sea prorrogado y de esta manera se pueda acceder a los tres meses inicialmente solicitados.

Por consiguiente, se ha estimado un plazo de ejecución de DOS (2) MESES más, Así las cosas, y en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar un seguimiento continuo y efectivo por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se hace necesario suscribir una prórroga del contrato N° 1 al contrato 018-2022 por un término de DOS (2) meses, es decir, hasta el 6 de Octubre de 2023, para que de esta manera se garantice la correcta entrega de los productos que hacen parte del contrato 3537-2021, y una vez se surta el traslado de los recursos desde la Secretaría de Infraestructura a EPUXUA AVANZA E.I.C.E, procederá a realizar la solicitud de adición N°1 por el valor de $65.340.000 con IVA incluido y Prorroga N°2 por el término de UN (1) mes más al contrato 018-2022.

Justificación Financiera:

Por otra parte, en lo que respecta a la justificación financiera, el contrato se encuentra con un avance financiero del 60.89% que corresponde a:

Valor total inicial del contrato *$ 589.842.030,00*

Valor ejecutado: *$ 359.154.812,00*

ACTAS	*VALORES*
Acta 1	*$ 105.227.818,00*
Acta 2	*$ 43.058.468,00*
Acta 3	*$ 210.868.526,00*
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	*$ 359.154.812,00*

El estado actual del contrato en cuanto respecto del porcentajes de ejecución y avance es:

Valor inicial del contrato	*$589.842.030,00*	*100%*
Valor ejecutado a la fecha	*$ 359.154.812,00*	*60,89%*
Valor por ejecutar	*$230.687.218,00*	*39,11%*

MODIFICACIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	SI			No	X	VALOR:
PRORROGA	SI	X		No		TIEMPO: DOS (2) MESES
SUSPENSION	SI			NO	X	TIEMPO:

FIRMA SUPERVISOR TÉCNICO
NOMBRE: ING JUAN PABLO CAÑON RODRIGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS

MINING & ENVIRONMENT

Bogotá D.C. 1 de agosto de 2023

Señores

EPUXUA AVANZA E.I.C.E
Atn. JUAN PABLO CAÑON
Supervisor

Ref.: Solicitud de adición y prórroga contrato 018 de 2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente y teniendo en cuenta que entre la alcaldía municipal de Soacha y el contratista ECONOVO S.A.S. se suscribió el modificatorio No. 2, el pasado cuatro (4) de julio de la presente anualidad, del cual nosotros ostentamos la calidad de interventores y bajo el cual en su parte resolutiva acordó:

"CLAUSULA PRIMERA - PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 3537 de 2021, por un término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución pactado de conformidad con el contrato y las modificaciones del mismo".

Es necesario tener en cuenta que según la relación contractual del contrato 018 de 2022 que establece como fecha de terminación el próximo seis (6) de agosto del presente año, y que es preciso continuar con el ejercicio de interventoría del contrato precitado con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la misma, nos permitimos solicitarle, una adición y prórroga de la siguiente manera;

- Prórroga por tres (3) meses, dado que el plazo de ejecución del contrato de consultoría se dio por dos (2) meses y un mes requerido en la evaluación final de los productos presentados por el mismo.

- Adición por la suma de sesenta y cinco millones trecientos cuarenta mil pesos ($65.340.000), correspondientes, al pago de profesionales por dicho periodo, de acuerdo con el cuadro adjunto, los cuales se requieren sean pagados de manera mensual, es decir la suma de veintidós millones ciento setenta mil pesos ($22.170.000) durante los dos primeros meses de

MINING & ENVIRONMENT

la prórroga y la suma de veintiún millones de pesos ($21.000.000), en el último mes de ejecución, debido a que se requiere la disponibilidad inmediata de profesionales para la revisión de todos los productos y entregables enviados por el consultor, que demandan que los pagos sean realizados de esa manera.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA							
1.PERSONAL PROFESIONAL (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)							$ 65.340.000
CARGO	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,00	MES	$ 7.700.000,00	50,00%	3,00	2,00	$ 23.100.000,000
ESPECIALISTA TARIFARIO	1,00	MES	$ 5.500.000,00	80,00%	3,00	2,00	$ 26.400.000,000
PORFESIONAL AMBIENTAL	1,00	MES	$ 3.300.000,00	80,00%	3,00	2,00	$ 15.840.000,000
					TOTAL		$ 65.340.000,000
						COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	$65.340.000
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	$65.340.000

En espera de una pronta respuesta de su parte

Sin ningún otro en particular,

Héctor Enrique Gómez T
Representante Legal
Interventoría Mining&Environment

CONSULTORIA AMBIENTAL
NIT 900473026-5
Cel: 311 8293649 - CL 88 N°61 89.
miningandenvironment@gmail.com

3/8/23 15:20 ems.controldoc:ControlDoc/Client_Folders/

Soacha, agosto 3 del 2023

Al responder cite radicado: 20231000333292 Id: 13802
Folios: 4 Fecha: 2023-08-03 15:29:07 Anexos: 0
Remitente: XUÁ EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA
Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
AUTORIZO a la Alcaldía de Soacha, para utilizar los medios electrónicos de conformidad de lo previsto en los artículos 53, 56 y 57 del 2011. SI__ NO__ Firma _____

Ingeniero
JHON MARIO VARGAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Alcaldía Municipal de Soacha
Calle 13 No. 7 – 30 – Piso 3
Email: jvargas@alcaldiasoacha.gov.co, secinfraestructura@alcaldiasoacha.gov.co
Soacha Cundinamarca

Asunto: Solicitud de prórroga N° 3 y de adición N° 1 al Contrato Interadministrativo No 3430-2021.

Respetado Ingeniero:

En calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo N° 3430 de 2021 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*, suscrito entre la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha, se solicita la prórroga N° 3 y adición N° 1 del Contrato Interadministrativo citado anteriormente **HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2023,** toda vez que la fecha de finalización del mismo es el 23 de octubre del 2023, fundamentado en lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN JURIDICA Y TÉCNICA:

El proceso implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo el Cambio Avanza conforme al Acuerdo 014 del 30 de mayo de 2020 "*Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023/El Cambio Avanza*", donde se contemplan los programas *"Soacha avanza con servicios públicos competitivos, Subprograma: Agua Potable y Saneamiento"* y la Meta: 133. Meta Producto: Formular e Implementar el 30% del plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Soacha suscribe dos contratos:

1. Contrato No. 3537-2021 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PGIRS", contrato adjudicado el día 27 de

diciembre de 2021 con un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses, comprendido desde la firma acta del acta de inicio el 06 de abril de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2023.

2. Contrato interadministrativo N° 3430-2021 el cual se suscribió el día 12 de noviembre de 2021, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($640.763.316) M/CTE, y un plazo inicial de dieciséis (16) meses, comprendido desde la firma acta del acta de inicio, lo cual sucedió el día 24 de noviembre de 2021 hasta el 23 de marzo de 2023, siendo el mismo prorrogado por primera vez por el término de cuatro (4) meses más, es decir hasta el 23 de julio de 2023 y una segunda prorroga por tres (3) meses más hasta el 23 de octubre de 2023, a la fecha el porcentaje de avance del contrato es de 60.89%.

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 3430 de 2021, desde la suscripción del acta de inicio EPUXUA AVANZA EICE, se encargó de adelantar el correspondiente proceso de selección, suscribiendo para tal efecto con la firma MINING & ENVIROMENT SAS, el contrato derivado No. 018 de 2022 el 25 de febrero de 2022, cuyo objeto corresponde a *"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*, por el término de dieciséis (16) meses con fecha de finalización el 6 de agosto de 2023.

El primero de agosto de 2023, la firma MINING & ENVIROMENT SAS, envía comunicado (Adjunto a esta solicitud), cuyo asunto es *"Solicitud de adición y prórroga contrato 018 de 2022"*, donde solicitan:

"- Prórroga por tres (3) meses, dado que el plazo de ejecución del contrato de consultoría se dio por dos (2) meses y un mes requerido en la evaluación final de los productos presentados por el mismo.

- Adición por la suma de sesenta y cinco millones trecientos cuarenta mil pesos ($65.340.000), correspondientes, al pago de profesionales por dicho periodo, de acuerdo con el cuadro adjunto, los cuales se requieren sean pagados de manera mensual, es decir la suma de veintidós millones ciento setenta mil pesos ($22.170.000) durante los dos primeros meses de la prórroga y la suma de veintiún millones de pesos ($21.000.000), en el último mes de ejecución, debido a que se requiere la disponibilidad inmediata de profesionales para la revisión de todos los productos y entregables enviados por el consultor, que demandan que los pagos sean realizados de esa manera.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA							
1 PERSONAL PROFESIONAL (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)							$ 65.340.000
CARGO	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,00	MES	$ 7.700.000,00	50,00%	3,00	2,00	$ 23.100.000,00
[illegible]	1,00	MES	$ 5.700.000,00	50,00%	3,00	2,00	$ 17.100.000,00
[illegible]	1,00	MES	$ 3.300.000,00	50,00%	3,00	2,00	$ 19.340.000,00
					TOTAL		$ 65.340.000,00
						COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	$65.340.000
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	$65.340.000

Dicho contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 60.89%, a efectos de garantizar la correcta entrega y revisión de los productos desarrollados en el marco del contrato No. 3537-2021, y teniendo en cuenta que estos serán avalados por la interventoría y entregados a EPUXUA AVANZA, además de realizar el acompañamiento desde la parte técnica, jurídica y financiera para la liquidación del contrato principal junto con la Secretaría de Infraestructura del municipio de Soacha, se solicita:

- La prórroga del contrato interadministrativo N° 3430-2021 por el término de dos (2) meses más es decir hasta el 23 de diciembre de 2023.

- Adición al contrato interadministrativo N° 3430-2021 por el valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 70.782.822) de acuerdo al siguiente cuadro:

1 PERSONAL PROFESIONAL (AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR)							$ 65.340.000
CARGO	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.00	MES	$ 7.000.000	50.00%	3.00	2.00	$ 21.000.000
PROFESIONAL TARIFARIO	1.00	MES	$ 6.500.000	50.00%	3.00	2.00	$ 19.500.000
PROFESIONAL AMBIENTAL	1.00	MES	$ 8.000.000	50.00%	3.00	2.00	$ 24.000.000
				TOTAL			$ 65.340.000
						COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA	$65.340.000
						VALOR TOTAL DE LA ADICION A LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO	$65.340.000
						COSTOS DEL MANDATO SIN REPRESENTACION (7%)	$4.573.800
						IVA DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN (19%)	$868.022
						VALOR TOTAL ADICION DEL MANDATO SIN REPRESENTACION	$5.441.822
						TOTAL ADICION	$70.782.822

El calculo del mandato se realizó de acuerdo a los porcentajes pactados en el contrato N° 3430-2021 CLAUSULA SEXTA: Presupuesto oficial

COSTOS POR PERSONAL DE LA INTERVENTORIA
COSTOS INDIRECTOS DE LA INTERVENTORIA
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO
COSTOS DEL MANDATO SIN REPRESENTACION (7%)
IVA DEL MANDATO SIN REPRESENTACIÓN (19%)

Es de citar que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", y siendo el mismo Artículo 209 de la carta magna el que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que además rigen la contratación estatal como lo consagra la Ley 80 de 1933:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece una limitante para la adición de los contratos estatales, sin embrago no reglamenta lo concerniente a la prórroga de los mismos, por lo que, tal como se evidencia en la presente justificación es viable la respectiva prórroga para el cumplimiento del objeto contractual.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar justificadamente el plazo de ejecución del contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la interventoría del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) representa una necesidad para los Soachunos toda vez que sus productos finales buscan satisfacer necesidades de aseo y residuos sólidos, en aras de continuar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar los diferentes proyectos de interés general conforme a los fines de la contratación estatal.

Así las cosas, y en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar un seguimiento continuo y efectivo por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se hace necesario suscribir la prórroga del contrato interadministrativo No. 3430 de 2021, para que de esta manera se garantice la correcta entrega de los productos desarrollados en el marco del contrato 3537-2021, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y postcontractuales de la consultoría e interventoría contratadas.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

A la fecha de la suscripción de la presente solicitud el porcentaje de avance del contrato interadministrativo es el siguiente:

ETAPA	PESO ESPECIFICO	VALOR PAGADO
Primer pago de recursos a administrar	100%	$ 591.492.030
Primer pago de cuota de gerencia	15%	$ 7.390.692,9

Segundo pago de cuota de gerencia		$ 22.438.143
Valor Total Contrato	$ 640.763.316	
Valor Total cuota de gerencia	$ 49.271.286	
Valor Total recursos administrar	$ 591.492.030	
Porcentaje ejecutado	60.89%	

Contrato derivado de interventoría N° 018-2022

Actas	Valor cobrado	Saldo	% avance mensual	% Avance acumulado
1	$ 105.227.818,00	$ 484.614.212,00	2.37%	2.37%
2	$ 43.058.468,00	$ 441.555.744,00	3.09%	5.46%
3	$ 210.868.526,00	$ 230.687.217,00	2.31%	7.77%

Valor Total Contrato	$ 589.842.030,00
Valor Facturado	$ 359.154.812,00
Porcentaje ejecutado	60.89%

Igualmente se solicita que se tenga en cuenta el cambio de la forma de pago con respecto al pago del mandato del valor adicionado, en la que se propone que se pague de la siguiente manera:

Un primer pago del 40% previo a la suscripción de la adición, un segundo pago del 50% una vez radicados la totalidad de los productos del contrato principal validados por la interventoría aprobados por la Secretaría de Infraestructura y un pago de 10% al momento de la liquidación del contrato interadministrativo.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente

JUAN PABLO CAÑON RODRIGUEZ
Supervisor Contrato No. 3430-2021
Director de Ejecución de Proyectos
EPUXUA AVANZA E.I.C.E

Revisó: Sandra Patricia Diaz Gutiérrez/Secretaria General
Proyectó: Yessica Obando Torres/Profesional Universitario Grado II (componente Jurídico)
Proyectó: Ing. Juan Pablo Cañon / Director Ejecución de Proyectos